MODIFICATORIO No. 01
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-102-2025

ASUNTO	MODIFICATORIO No. 01
CONTRATANTE	Alcaldía de Cubará, Boyacá. NIT No. 800.099.196-2, representada legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA	ASOCIADOS R&M S.A.S R/L JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ NIT. 901.483.136-3
OBJETO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES ALUSIVOS A LA NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 35.048.500,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Veinte (20) días
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	10/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	24/12/2025

Aspectos del presente documento

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de Modificación	No.	Fecha de la adición	Valor adicionado	Valor total del contrato
Adición	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	No.	Fecha de la modificación	Observaciones	
Cesión/Otro sí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, alcalde Municipal de Cubará, ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA, secretaria de gobierno y desarrollo social, en calidad de supervisora y por la otra ASOCIADOS R&M S.A.S, identificado con NIT. No. 901.483.136-3 representante legal JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ, en adelante “el contratista”, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente MODIFICATORIO No. 01 al Contrato de Compraventa No. MC-102-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que el día 05 de diciembre de 2025, el municipio de Cubará, Boyacá y el contratista, Suscribieron Contrato de Compraventa No. MC-102-2025 cuyo objeto es "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES ALUSIVOS A LA NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ para lo cual se pactó la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 35.048.500,00) M/CTE y un término de ejecución de veinte (20) días.

3. Que el día 10 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió acta de inicio del contrato de Compraventa No. MC-102-2025 en donde se estableció como fecha de terminación inicial el día 25 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

4. Que, una vez finalizada la etapa de publicación, divulgación y socialización de las actividades concernientes al objeto contractual del Contrato No. MC-102-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de eventos culturales alusivos a la Navidad en el municipio de Cubará, Boyacá", se evidenció que el Ítem No. 14 – "Mejor cuadra y pesebre decorada (1° y 2° puesto urbano)" no presentó ningún tipo de registro, postulación o manifestación de interés por parte de personas naturales, representantes de cuadras o comunidades que desearan participar en dicha categoría, pese a los mecanismos de difusión implementados.

 Adicionalmente, el contratista informó a la supervisión que, durante el periodo de ejecución del contrato, recibió reiteradas solicitudes por parte de la comunidad para ampliar las categorías de los Ítems No. 15 – "Mejor casa decorada (1° y 2° puesto)" y Ítem No. 16 – "Mejor tarde de disfraces (1° y 2° puesto)", lo cual evidencia un mayor interés y participación ciudadana en estas actividades frente al ítem que no registró participantes.

 En atención a lo anteriormente expuesto, y con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la participación comunitaria y garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, esta supervisión considera necesario proceder con la suscripción de un modificatorio a las fichas técnicas de los ítems señalados, consistente en la eliminación del Ítem No. 14 y la redistribución del recurso correspondiente, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000), en los Ítems No. 15 y 16, mediante la ampliación de sus categorías, tal como se detalla a continuación:

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	MEJOR CASA DECORADA 1,2,3,4 PUESTO
15	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de promoción cultural
	Clasificación UNSPSC	93141702
	Unidad de Medida	Global
	Descripción General	Premiación Primer, segundo tercer y cuarto lugar mejor casa decorada: por el valor de $ 1.950.000 NOTA: Este valor está sujeto a los descuentos de operabilidad del contrato.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**1**

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	MEJOR TARDE DE DISFRACES 1,2,3,4 PUESTO
16	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de promoción cultural
	Clasificación UNSPSC	93141702
	Unidad de Medida	Global
	Descripción General	Premiación Primer, segundo tercer y cuarto lugar mejor casa decorada: por el valor de $ 1.950.000 NOTA: Este valor está sujeto a los descuentos de operabilidad del contrato.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**1**

La presente modificación no implica incremento en el valor total del contrato, toda vez que corresponde a una redistribución interna de recursos, orientada a garantizar una mayor participación ciudadana, eficiencia en la ejecución contractual y el cumplimiento de los fines culturales y sociales previstos en el Contrato No. MC-102-2025.

5. En ese orden, la suscripción del presente modificatorio contractual se justifica como una medida proporcional, necesaria y ajustada al marco legal, orientada a responder de manera efectiva a la realidad social y educativa del corregimiento de Gibraltar, sin alterar el presupuesto inicialmente aprobado.

6. Que con base a las consideraciones expuestas anteriormente las partes acuerdan celebrar el presente MODIFICATORIO No. 01 al Contrato de compraventa No. MC-102-2025, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El presente tiene por objeto realizar MODIFICATORIO No. 01 al contrato de Compraventa No. MC-102-2025 cuyo objeto es "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES ALUSIVOS A LA NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUBARA, BOYACÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE: la ficha técnica del proceso, el cual quedará de la siguiente manera:

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	MEJOR CASA DECORADA 1,2,3,4 PUESTO
15	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de promoción cultural
	Clasificación UNSPSC	93141702
	Unidad de Medida	Global
	Descripción General	Premiación Primer, segundo tercer y cuarto lugar mejor casa decorada: por el valor de $ 1.950.000 NOTA: Este valor está sujeto a los descuentos de operabilidad del contrato.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**1**

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	MEJOR TARDE DE DISFRACES 1,2,3,4 PUESTO
16	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de promoción cultural
	Clasificación UNSPSC	93141702
	Unidad de Medida	Global
	Descripción General	Premiación Primer, segundo tercer y cuarto lugar mejor casa decorada: por el valor de $ 1.950.000 NOTA: Este valor está sujeto a los descuentos de operabilidad del contrato.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	**1**

CLAUSULA TERCERA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-102-2025 permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA CUARTA. -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato de Compraventa No. MC-102-2025 genitor.

En constancia se firma el presente contrato de Compraventa No. MC-102-2025 en el municipio de Cubará, Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal de Cubará	Jhon Jairo Albarracin **ASOCIADOS R&M S.A.S** R/L JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ NIT. 901.483.136-3
ASTRID XIOMARA ALARCON Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	